

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 1963

Nº 14.941

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 18 de 1º de agosto de 1963, por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 23 de 5 de junio de 1963, celebrado entre la Nación y Enrique Miró Quesada Laos en representación de Sociedad Actividades Nacionales, S. A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 182 de 9 de agosto de 1963, por la cual se confiere una Orden.

Avances y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 18 (DE 1º DE AGOSTO DE 1963)

por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 26 del artículo 1º de la Ley número 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de Bonos hasta el monto de (Un Millón de Balboas) B/1,000,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, a un interés anual no mayor del 6%, por un plazo no mayor de diez (10) años, destinada exclusivamente a financiar los estudios y los trabajos de ensanche a cuatro (4) vías de la Avenida Bolívar y de la Carretera Boyd-Roosevelt, hasta la entrada de la carretera de Tocumen.

Artículo 2º Autorízase al Organó Ejecutivo para redimir en cualquier momento, la totalidad de los Bonos en circulación.

Artículo 3º El pago de los intereses devengados por los Bonos referidos en los dos (2) artículos anteriores, será efectuado trimestralmente.

Artículo 4º Los Bonos cuya emisión autoriza este Decreto Ley, serán aceptados por los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y las Instituciones Oficiales de la Nación por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 5º Los Bonos mencionados estarán exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 6º El presente Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Viceministro Encargado del Ministerio de la Presidencia,

EDWIN H. LOPEZ.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber, Gonzalo Tapia Collante, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AVC-6318, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, según consta en la Nota Nº 391 C. G. de 13 de marzo de 1963 y por la Resolución Ejecutiva Nº 64 de 28 de marzo del mismo año, quien en adelante se denominará la Nación y por la otra, la Sociedad Actividades Nacionales, S. A., representada por su Gerente señor Enrique Miró Quesada Laos, varón, mayor de edad, peruano, casado, de esta vecindad, con cédula de Identidad

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 30
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Personal Nº 8-10916, quien en adelante se llamará La Arrendadora, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento bajo las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación dos locales distinguidos con los Nos. 3 y 4, en el Edificio Actina, localizado en la Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, y que forma parte de la Finca Nº 5434, inscrita en el Registro Público al tomo 158, folio 558, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá; locales que tienen una cabida superficial conjunta de 156.50 metros cuadrados, cuya estructura es de pisos de mosaicos, paredes y divisiones de bloques repelladas de cemento, cielo raso de concreto, ventanas de aluminio y vidrio, puertas de madera y vidrio y marcos de aluminio, los cuales serán utilizados para instalar en ellos las Oficinas de la Inspección del Puerto de Panamá.

Segunda: La Arrendadora se obliga a hacer a sus expensas las siguientes reformas en los locales mencionados: Abrir una puerta en la pared que divide los dos locales para permitir la comunicación entre estos; abrir asimismo una puerta en el local Nº 3 en la pared que da vista al mar, a fin de permitir la salida a la parte de afuera del Despacho e instalar las barandas respectivas para el uso de los balcones de ambos locales.

Tercera: La Arrendadora se obliga a suministrar a la Nación el servicio de agua en los locales objeto del Contrato.

Cuarta: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento la suma de B/190.00 mensuales por los dos locales arrendados; los pagos serán por mensualidades vencidas imputables a la Partida Nº 0601301, del año Fiscal Vigente.

Quinta: La Nación podrá hacer las mejoras que estime convenientes en los locales arrendados, obligándose a entregar a La Arrendadora al finalizarse el Contrato los locales en las mismas condiciones en que le han sido entregados, salvo el deterioro natural del tiempo.

Sexta: La Nación no podrá arrendar ni ceder sus derechos de los locales objeto de este Contrato sin previo permiso escrito de la Arrendadora.

Séptima: El término de duración de este Contrato será de cuatro (4) años prorrogables a voluntad de las partes, a partir del día 1º de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Octava: Para la terminación de este Contrato se necesita la voluntad de una de las partes que manifestará a la otra por escrito, con anticipación, de por lo menos dos meses, antes de la fecha de su vencimiento.

Novena: Este Contrato tiene su fundamento en la autorización dada al señor Ministro de Hacienda y Tesoro por el Consejo de Gabinete según consta en la Nota Nº 391 C. G. de 13 de marzo de 1963 y la Resolución Ejecutiva Nº 44 de 28 de marzo del mismo año.

Décima: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor; y deberá llevar timbres fiscales por valor de B/9.95.

Para su constancia se firma el presente Contrato en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres.

La Nación,

GONZALO TAPIA COLLANTE
Ministro de Hacienda
y Tesoro.

El Contratista,

Enrique Miró Quezada Labo,
Cédula Nº E-8-18916

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 5 de julio de 1963.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 5 de julio de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE

Ministerio de Educación**CONFIERESE UNA ORDEN****RESOLUCION NUMERO 182**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 182.—Panamá, 9 de agosto de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 412, de 17 de noviembre de 1959, se instituyó la "Orden Manuel José Hurtado";

Que esta Orden se concede a aquellos educadores que se distinguen en la realización de obras de positivo valor cultural y educativo;

Que la educadora, doña Estner Neira L. de Calvo, ha realizado fecunda labor cultural y edu-

que la hace acreedora a dicha condecoración.

RESUELVE:

Confírase a la señora Esther Neira L. de Calvo, la "Orden Manuel José Hurtado", en premio a sus meritorias realizaciones como educadora. Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Educación,
Encargado del Ministerio,

MANUEL SOLIS PALMA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado de conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

- 1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado, así:
Bonos Instituto de Vivienda y Urbanismo
6%, 1961-1981 B.31,800.00
Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%,
1956-1976 22,700.00
Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983 9,000.00
- 2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p. m. del miércoles 14 de agosto de 1963.
- 3º Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia e indicar el número y Serie de los Bonos en venta.
- 4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 26 de agosto de 1963 a las 9:00 a. m.
- 5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 19 de septiembre de 1963 los del Instituto de Vivienda y Urbanismo "C", 6%, 1961-1981; electrificación "B", 6%, 1963-1983; el 20 Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976.

Panamá, 7 de agosto de 1963.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

AVISO

Fongo en conocimiento del público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, que en esta fecha he comprado al señor Miguel Melfi el establecimiento comercial situado en Avenida 7ª Central, Casa 21-24 el cual se denomina joyería "El Zafiro" mediante la escritura pública Nº 379 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito.

Panamá, 29 de julio de 1963.

Por la Huaca, S. A.,

Sidney Wise Arias.

L. 26374

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Waldo Suárez contra Leoncio Berrio Ayala, se ha señalado el día veinte de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los siguientes bienes de propiedad del demandado, que se describen así:

"Una casa, que mide nueve metros de fondo, por nueve metros de frente, construida sobre terreno municipal, con material de bloques de concreto, y consta de un

piso alto, techo de zinc; paredes de concreto y los dos pisos del mismo material, con divisiones de madera. Limita, por el Norte, con casa de Ramona Espinosa y Calle de por medio; Sur, con solar desocupado; Este, con casa de Manuel Murillo y Cordelia Murillo; y Oeste, con casa de Antonia Ramos de Berrio y callejón de por medio. Total de metros cuadrados, ochenta y uno y medio (81 1/2).

Casa: mide doce metros de frente por doce metros de fondo, o sean de superficie, ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Los linderos se describen así: Norte, con María Marco Pinzón y Calle Central; Sur, con casa de Justa Rivas de Reyna y callejón de por medio; Este, solar desocupado; Oeste, con casa de Tomasa González y familia. Está construida de bloques de concreto, la parte baja y el piso; la parte alta, de madera; divisiones de madera, techo de zinc".

Servirá de base para el remate la suma de mil ciento ochenta y cuatro balboas con cuarenta y nueve centésimos (B.1,184.49), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate, al mejor postor.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Leticia Vincensini.

L. 26909

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Constantino Ordoñez, contra Ulpiano Grana González, se han señalado las horas legales del día treinta (30) de agosto próximo para que tenga lugar en este Tribunal mediante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Mitad de la finca número doscientos cuatro (204), inscrita en el Registro Público, al folio trescientos cincuenta (350), del tomo doscientos trece (213) de la Sección de la Propiedad, Provincia del Darién, que consiste en lote de terreno denominado "Aminta" cultivado con pasto artificial de palmas de coco, árboles frutales con naranjos, aguacates, mangos, nísperos, con bananos y cercado totalmente con alambres de púas y una casa en el construida de un solo piso, de madera y techo de hierro acanalado, situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito Municipal de Pinogana, Provincia del Darién. Linderos: Norte, río Chucunaque; Sur, terrenos baldíos nacionales y el río Chucunaque; por el Este, terrenos baldíos nacionales; y por el Oeste, el río Chucunaque. Medidas: 154 hectáreas con 5,080 metros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de tres mil treinta y cinco balboas (B.3,035.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día fijado para esta venta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 26,633

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 34-44, con cédula de identidad personal Nº 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y localizada así:

Zona Nº 1: Partiendo del punto 1, Latitud 9º28'00" y Longitud 79º32'430 mts. se sigue rumbo Norte 3,000 mts. hasta el punto 2, Latitud 9º29'1157 mts., Longitud 79º32'430 mts. de este punto hacia el Oeste midiendo 2,500 mts. se encuentra el punto 3, Latitud 9º29'1157 mts., Longitud 79º33'1100" mts., siguiendo por el Sur la distancia de 3,000 mts. se llega al punto 4, Latitud 9º28'00" y Longitud 79º33'1100 mts., con rumbo Este y distancia de 2,500 mts. se encuentra el punto de partida.

Área: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hts.) aproximadamente.

Se excluye de esta zona el área que comprende la concesión de De la Guardia y Donderis, Cia Ltda.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26016

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 34-44, con cédula de identidad personal Nº 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y localizada así:

Zona Nº 3: Partiendo del punto 1, Latitud 9º24'00" y Longitud 79º33'1162 mts. se sigue hacia el Oeste 2,500 mts. hasta el punto 2, Latitud 9º24'00" y Longitud 79º35'00" siguiendo la medida de 2,500 mts. hacia el Sur se encuentra el punto 3, Latitud 9º22'1186 mts. y Longitud 79º35'00" con rumbo Este y la distancia de 2,500 mts. se llega al punto 4, de Latitud 9º22'1186 mts. y Longitud 79º33'1162 mts. hacia el Norte con distancia de 2,500 mts. se llega al punto de partida.

Área: Seiscientos veinticinco hectáreas (625 Hts.) aproximadamente.

Se excluyen de esta zona las áreas que comprenden las concesiones de Hyatt Panama Manganese y Merimex, S. A.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

chos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26016

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 34-44, con cédula de identidad personal Nº 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de manganeso y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y localizada así:

Zona Nº 2: Partiendo del punto 1, Latitud 9º28'00" y Longitud 79º32'430 mts. se sigue rumbo Oeste una distancia de 2,500 mts. hasta el punto 4, Latitud 9º28'00" y Longitud 79º33'1100 mts. de este punto hacia el Sur con distancia de 3,000 mts. se encuentra el punto 5, Latitud 9º26'626 mts. y Longitud 79º33'1100 mts. con rumbo Este una distancia de 2,500 mts. se llega al punto 6, Latitud 9º26'626 mts. y Longitud 79º32'430 mts. siguiendo la distancia de 3,000 mts. con el rumbo Norte se llega al punto de partida.

Área: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hts.) aproximadamente.

Se excluyen de esta zona las áreas que comprenden las concesiones de Hyatt Panama Manganese y Merimex, S. A.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26016

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 34-44, con cédula de identidad personal Nº 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de manganeso y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y localizada así:

Zona Nº 1: Partiendo del punto 1, Latitud 9º28'00" y Longitud 79º32'430 mts. se sigue rumbo Norte 3,000 mts. hasta el punto Nº 2, Latitud 9º29'1157 mts. Longi-

2,500 mts. de este punto hacia el Oeste midiendo 2,500 mts. se encuentra el punto 3, Latitud 9°29'1157" Longitud 79°33'1100 mts., siguiendo por el Sur una distancia de 3,000 mts. se llega al punto 4, Latitud 9°28'00" y Longitud 79°33'1100 mts., con rumbo Este una distancia de 2,500 mts., se encuentra el punto de partida.

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hts.) aproximadamente.

Se excluye de esta zona el área que comprende la concesión de De la Guardia y Donderis.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26016
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba N° 34-44, con cédula de identidad personal N° 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de manganeso y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y localizada así:

Zona N° 3: Partiendo del punto 1, Latitud 9°24'00" Longitud 79°33'1162 mts. se sigue hacia el Oeste 2,500 mts. hasta el punto 2, Latitud 9°24'00" y Longitud 9°35'00" siguiendo la medida de 2,500 mts. hacia el Sur se encuentra el punto 3, Latitud 9°22'1186 mts. y Longitud 79°35'00" con rumbo Este y la distancia de 2,500 mts. se llega al punto 4 de Latitud 9°22'1186 mts. y Longitud 79°33'1162 mts. hacia el Norte con distancia de 2,500 mts. se llega al punto de partida.

Area: Seiscientos veinticinco hectáreas (625 Hts.) aproximadamente.

Se excluyen de esta zona las áreas que comprenden las concesiones de Hyatt Panama Manganese y Merimex, S. A.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26016
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Ave. Cuba N° 34-44, con cédula de identidad personal N° 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y localizada así:

Zona N° 1: Partiendo del punto N° 4 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9°12'+33 m. longitud 78°44'+1,632 m. en una dirección Noroeste se miden 2,000 m. hasta llegar al punto N° 5 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9°12'+513 m., longitud 78°45'+1,710 m.; de este punto en una dirección Noroeste se miden 2,000 m. hasta llegar al punto N° 6 cuyas coordenadas geográficas, son latitud 9°13'+530 m., longitud 78°45'+1,200 m.; de este punto en una dirección Sureste se miden 2,000 m. hasta llegar al punto N° 7 cuyas coordenadas geográficas son latitud 9°13'+60 m., longitud 78°44'+1,172 m.; de este punto en una dirección Sureste se miden 2,000 m. hasta llegar al punto de partida.

Area: Cuatrocientas hectáreas (400 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26,016
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Jorge E. Illueca, panameño, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba N° 34-44, con cédula de identidad personal N° 8-18-196, a nombre de la sociedad denominada "Panamanian Ventures, S. A.", ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y localizada así:

Zona N° 2: Partiendo del punto 1, Latitud 9°23'00" y Longitud 79°32'430 mts. se sigue rumbo Oeste distancia de 2,500 mts. hasta el punto 4, Latitud 9°28'00" y Longitud 79°33'1100 mts. de este punto hacia el Sur con distancia de 3,000 mts. se encuentra el punto 5, Latitud 9°26'686 mts. y Longitud 79°33'1100 mts. con rumbo Este y distancia de 2,500 mts. se llega al punto 6, Latitud 9°26'686 mts. y Longitud 79°32'430 mts. siguiendo la distancia de 3,000 mts. con el rumbo Norte se llega al punto de partida.

Area: Setecientas cincuenta hectáreas (750 Hts.) aproximadamente.

Se excluyen de esta zona las áreas que comprenden las concesiones de Hyatt Panama Manganese y Merimex, S. A.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Welford Spencer, varón, norteamericano, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del termino de veinte (20) días, comparezca a purgar de la

10-10-68

...ación de este edicto, comparezca ante este... por medio de apoderado, a hacerse oír... en ausencia en el juicio de divorcio que... su esposa Ana María Serrano.

... al emplazado que si no compareciere den... indicado, se le nombrará un defensor de... quien se seguirá el juicio hasta su termi... a lo que disponen los artículos 470 y... Judicial, reformados por la Ley 25 de... el presente edicto en lugar visible de la Se... Tribunal hoy veintidós (22) de julio de mil... sesenta y tres (1963), por el término de vein... copias del mismo se ponen a disposición de la... para su publicación.

22 de julio de 1963.
retario,
PRUDENCIO A. AIZPU.
José D. Ceballos.
publicación)

EDICTO

...rito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en... de Administrador de Tierras y Bosques, de... lad con lo que dispone el Decreto número 182... eptiembre de 1956, al público,

HACE SABER:

señor José Díaz, de generales conocidas en es... ncias, mediante escrito de fecha 15 de junio de... cita en su propio nombre a este Despacho se... que título de propiedad por compra, un lote... o nacional, ubicado en el Corregimiento de El... risdicción del Distrito de Aguadulce, compren... ro de los siguientes linderos: Norte, terrenos... Sur, callejón que va de la carretera nacio... Jagüito; Este, camino de la carretera a Santa... Oeste, Aurelio Cedeño, con una superficie de... áreas con nueve mil novecientos treinta y ocho... adrados (3 hect. 9,938 m2).

que sirva de formal notificación a todo el que... ere perjudicado con esta solicitud, haga valer... os en tiempo oportuno, se fija el presente Edic... ar visible y por el término de treinta (30) días... n este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, copia del mismo se le da a la parte interesa... su publicación en un diario de la ciudad de Pa... la Gaceta Oficial.

el día cinco de junio de mil novecientos se... res.

ernador de la Provincia de Coclé,
MANUEL S. ROSAS Q.
Inspector de Tierras,
Antonio Rodríguez.

publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

...rito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, me... dio, cita y emplaza, al señor Rafael A. Ma... yor de edad, casado, panameño, ex-cónsul de... ica de Panamá en Bangkok, Tailandia, cuyo... y domicilio actual se desconocen, para que en... de veinte días hábiles, contados a partir de... fecha de la publicación de este Edicto en un... comparezca a estar a derecho en el juicio de... ue le ha propuesto su esposa Micaela Dolores... arengo, advertido de que, si así no lo hiciere... brará un defensor de ausente con quien se se... trámites del juicio.

to se fija este Edicto en lugar visible de la Se... del Tribunal, y sendas copias se entregarán... interesada para que las haga publicar en for... o, 28 de junio de 1963.

retario,
EFRAIN VEGA.
Victor R. Pedroza.
publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a los señores José Batista, Domingo Cruz, Anastasia y Vicente Batista, Ramona Batista, Salvador Cruz, Benigna Cruz, Aquilina Cruz, Joaquín Batista, Constantino Batista, Arcenio Batista, y Aquilino Batista, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de División de la finca "La Anastasia", ubicada en el Distrito de Las Palmas, que ha propuesto el Licenciado David Ramos M. como apoderado especial de Alejandro Pimentel, Alejandro Pimentel Jr. Serafina, Fidel, Sebastiana, Lorenzo y Mercedes Pimentel, advirtiéndose les que si no comparezcan en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se les designará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por dicho término, y sendas copias se dejan a disposición de la parte interesada, para su publicación en la forma prevenida por la Ley.

Santiago, veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,
El Secretario,
L. 25,611
(Única publicación)
EFRAIN VEGA.
Victor R. Paredes.

EDICTO NUMERO 206

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cornelio Batista, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7 AV-31-609, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Uvito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocrí, de veintinueve (29) hectáreas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino a la Albina; Sur, terreno de Francisco Batista; Este, terreno del solicitante y de Manuel Montenegro, Oeste, barrancos de la Albina.

Y, de conformidad con el Art. 196 se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y copias del mismo serán entregadas al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 14 de junio de 1963.
El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,
R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,
Santiago A. Peña C.
L. 39824
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 208

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eutimio Delgado, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, natural y vecino del Distrito de Pocrí, cedula 7-17-265, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación de dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Pocrí y que seguidamente se describen:

"Ojo de Agua": Linderos: terreno de Fulgencio Acevedo y camino de Los Cerros a La Platanera; Sur, terrenos de Obdulio Barahona y de Cornelio Montenegro; Este, terrenos de Cornelio Montenegro y de Favio Barrios; y Oeste, terreno de Hipólito Moreno. Superficie:

veintiseis (26) hectáreas con cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

"Monagrillo": Linderos: Norte, Segunda Viuda de Guevara; Sur, terreno de Modesto Vargas y camino a trabajadores; Este, terrenos de Florentino Ortega, de Juan Ríos y camino a trabajadores; y Oeste, terrenos de Modesto Vargas y de José María Herrera. Superficie: treinta y tres (33) hectáreas con ocho mil setecientos diez (8,710) metros cuadrados.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 21 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49,025

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 210

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Trejos, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, con solicitud de cédula de identidad personal, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Naranjo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una área de seis (6) hectáreas con tres mil quinientos noventa (3590) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Pancho de León y de Justino Caballero; Sur, camino de Lajamina a Buenos Aires; Oeste, terreno de Pancho de León.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49131

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 128-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Angel Castellón, varón, mayor de edad, panameño, ganadero, con cédula de identidad número 4-17-870, oriundo y vecino del Distrito de Tolé, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad número 4-48-198, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de cuatro globos de terreno ubicados en el Distrito de Tolé, y cuyos linderos se detallan:

Lote 1: Ubicado en Quebrada de Piedra, con una superficie de noventa y nueve hectáreas con seis mil quinientos veinte metros cuadrados (99 hect. 6,520 m²), y alinderado así:

Norte: terrenos ocupados por Oseas Carrillo.

Sur: tierras nacionales y manglares.

Este: Carretera nacional y tierras ocupadas por Hno. Montenegro.

Oeste: terrenos de Maximino Mejía y Esteros.

Lote 2: Ubicado en "Río Esposo", con una superficie de cincuenta y dos hectáreas con mil trescientos diez

metros cuadrados (52 hect. 1,310 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Sebastián Sánchez y Saturnino Guerra.

Sur: Bernardo Sanjur, Anastasio Sanjur y José A. Castellón.

Este: Miguel Aguila, Andrés Jurado y José A. Castellón.

Oeste: terrenos ocupados por Daniel Pineda, Bernardo Sanjur y Sebastián Sánchez.

Lote 3: Denominado la "Aceiba", con una superficie de sesenta y ocho hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (68 hect. 6,480 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales y Víctor Carrillo.

Sur: Estero y Bahía del Océano Pacífico.

Este: terreno de Maximino Mejía y Finca La Lajita.

Oeste: terrenos ocupados por los hermanos Aristóteles y Quebrada la Aceiba.

Lote 4: Ubicado en Llano de Limón, con una superficie de 7 hectáreas con 7,240 m², alinderado así:

Norte: Sabanas libres, José Angel Castellón, Astenio Otero y servidumbre.

Sur: Sabanas libres y José Angel Castellón.

Este: Servidumbre hacia el Caserio de Veladero.

Oeste: Sabanas libres.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en la Sección de Tierras y Bosques por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 16 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, MIGUEL A. ECHEVERRÉ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 13859

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 130-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los Sres. Isidoro Batista e Isidoro Batista Hijo, varones, mayores de edad, casado agricultor, residente en la Concepción, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad número 4 AV-58-200, el primero, casado, agricultor, con cédula de identidad número 4-134-2057, el segundo; y Marcelina Batista de Smith, mujer, casada natural del Distrito de Bugaba y residente en San Francisco de California, Estados Unidos de América, por intermedio de la Licenciada Rogelia Pasco, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad número 4-48-198, solicitan se les adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "La Esperanza" Distrito de Bugaba, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (88 Hect. 7,750 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Francisco Samudio T.;

Sur: Camino de San Andrés a Concepción;

Este: Con Francisco Samudio T., y quebrada de por medio; y

Oeste: Con Eulogio Concepción y Jacobo Araúz.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 27 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, MIGUEL A. ECHEVERRÉ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 8,711

(Única publicación)

GAC

ANO LX

-CON

MINISTERIO DE
Departamento de
Resolución No. 118 de 1 de agosto
de 1963.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Departamento de
Resolución No. 118 de 1 de agosto
de 1963.

Resolución No. 118 de 1 de agosto
de 1963.

Ministerio de G

APROBARE COMRA

RESOLUCION

República de Panamá.
Ministerio de G
Departamento de R
de Radio. —Resolución
9 de agosto de 1963.

El Presidente
en uso de sus facultades

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci

Que Thomas King, pa
soltero, abogado, vecino
de la cédula de id
4-21-828, ha comprado a
la "Unión de la Alga
litas HON-3 en la ca
ver más del Distrito
de la Calle 18, la cual
1963. Al efecto, al
mayor de edad, y
cual vez de esta
de la identidad per
ga documento autén
cias de la Oficina
cuerpo de Informaci